

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 26 DE JULIO DE  
1.999.

CONCURRENTES

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Don José López González

SRES. TENIENTES DE ALCALDE

Don Rafael González Ortiz  
Don Luis Lobo Ruiz  
Don Francisco García Benitez  
SRES. CONCEJALES.

Don José Carbonell Santarem  
Don Rafael Rodriguez Aranda  
Don José Nicolas Gonzalez Mendoza  
Doña Carmen Romero Rodriguez  
Doña Juana Rodriguez Rodriguez  
Don Juan Luis Jara Delgado

SECRETARIO

Don Santiago Pozas Ashton

DEJARON DE ASISTIR

Doña Agustina Campa Artillo  
Don Andrés Jimenez Moreno  
Don Diego Moral Ponce

Santiponce a veintiseis de julio de mil novecientos noventa y nueve. Debidamente convocados y notificados en forma, del objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José López González, en primera convocatoria, los Sres. expresados arriba, que integran la mayoría del Pleno, siendo las doce horas, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

O R D E N D E L D I A

**I.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se dió lectura al acta de la sesión anterior de fecha 3 de julio de 1999, que fue aprobada por mayoría de siete votos a favor del Grupo IU-CA y PP y cuatro en contra del Grupo PSOE.

Por Don José Nicolas González se expone que no consta el nombre de Doña Juana Rodriguez Rodriguez como componente de la Mesa de Edad. Y que las palabras pronunciada por el representante del PP Don Juan Luis Jara y referentes al PSOE no fueron dichas en el Pleno.

**II.- RENUNCIA DEL CONCEJAL DON DIEGO MORAL PONCE.-**

Acto seguido se da cuenta de un escrito de Don Diego Moral Ponce, exponiendo su decisión de renunciar al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santiponce.

La Corporación acordó por unanimidad y visto lo dispuesto en los arts. 178 de la Ley Organica 5/85 de 19 de junio y art. 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, declarar la incompatibilidad de Don Diego Moral Ponce para desempeñar el cargo de Concejal y aceptar su renuncia, declarando la vacante correspondiente y que se de cuenta a la administración electoral a los efectos previstos.

**III.- PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.-**

Acto seguido se da cuenta de la siguiente Propuesta:

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía tiene el honor de proponer al Pleno, la siguiente periodicidad para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno:

El último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Por Don Juan Jara se expone que no hubiese sido una propuesta descabellada el proponer un pleno cada mes, por la cantidad de temas que hay.

Por Don José Nicolás González se manifiesta que se debe proponer un horario asequible para que todos puedan participar, incluso los vecinos, por lo que estima se deben celebrar por la tarde.

Por Don Rafael Gonzalez se expresa que mas del 80% de los Plenos se han realizado por la tarde y que solo en ocasiones excepcionales de realizó por las mañanas y que ésta será la norma general.

Sometida a votación la propuesta se aprobó por mayoría de nueve votos a favor de los Grupos IU-CA y PSOE y uno en contra del PP.

#### **IV.- PROPUESTA DE CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTE.-**

Acto seguido se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 124-2 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía tiene el honor de proponer al Pleno, la creación y funcionamiento de las siguientes Comisiones Informativas, con la siguiente composición:

##### **I) COMISION ESPECIAL DE CUENTA Y HACIENDA.**

Compuesta por tres miembros del Grupo de IU-CA; dos miembros del Grupo PSOE-A y un miembro del Grupo P.P.

##### **II) COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO.**

Compuesta por tres miembros del Grupo IU-CA; dos miembros del Grupo PSOE-A y un miembro del Grupo P.P.

Por Don Juan Luis Jara se expone que hay asuntos que se enteran solo cuando hay Plenos y que por ello solicita la creación de una Comisión de Asuntos Generales, para tratar de todos los asuntos que se puedan presentar.

Por Don José Nicolás González se da cuenta de una propuesta para la creación de la Junta de Portavoces y de la Participación Ciudadana mediante la participación de representantes de Entidades Asociativas en cada una de las Comisiones Informativas creadas.

Por Don Rafael González se expone que se pretende que la Junta de Portavoces empiece cuanto antes.

Y por la Alcaldía se manifiesta que se vote la propuesta presentada y que se estudiaran posteriormente las demás.

Sometido el asunto a votación se aprobó por mayoría de nueve votos a favor del los Grupos de IU-CA y PSOE y la abstención del Grupo PP, la propuesta presentada por la Alcaldía.

**V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.**

Acto seguido se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 38.c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía tiene el honor de proponer al Pleno, el nombramiento de representantes de la Corporación en los Organos Colegiados siguientes:

I) En la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: un miembro de la Corporación y suplente.

II) En la Mancomunidad de Gestión de los Residuos Sólidos Guadalquivir: un miembro de la Corporación y suplente.

III) En el Consejo Escolar: un miembro de la Corporación, en cada Centro escolar.

IV) En el Consejo de Administración de PROSUVISA S.L.: tres miembros del Grupo Municipal de IU-CA; un miembro del Grupo Municipal del PSOE-A y un miembro del Grupo Municipal del P.P.

V) En la Junta Local de Empleo: un miembro de cada grupo político y el Concejal delegado de empleo.

VI) En el Organismo Autónomo Local San Isidoro del Campo: Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidente, un miembro de cada grupo político.

VII) En la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla S.A.: un miembro de la Corporación.

VIII) En el Consorcio Asistencial: Junta General: cuatro representantes de la Corporación; Comisión Ejecutiva: dos representantes de la Corporación de entre los miembros de la Junta General.

Por Don Juan Luis Jara se expone que la participación en Prosuvisa debía ser proporcional. Que la Junta Local de Empleo no tiene virtualidad, no sirve, no está la patronal, ni los sindicatos ni tiene atribuciones. En cuanto al Organismo Autónomo haría la misma observación. Y en Amor y Vida que se nombre un representante de cada Grupo Político.

Por Don Nicolás González, se propone que en Prosuvisa se nombren tres representantes de IU-CA; dos del PSOE y uno del PP.

En el Organismo Autónomo un Presidente y tres vicepresidentes.

En la Junta Local de Empleo y Asociación Amor y Vida lo que estimen sus Estatutos.

Por Don Rafael González se expone que no pueden decidir sobre este tema, porque es una propuesta que se hace en este momento y que habrá que considerarla.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de seis votos a favor del Grupo IU-CA, uno en contra del Grupo PP y la abstención del Grupo PSOE, la propuesta presentada por la Alcaldía.

**VI.- PROPUESTA DE RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION.-**

Por la Alcaldía se da cuenta de la siguientes Propuesta:

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 75 de la Ley 7/85, y 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía tiene el honor de proponer al Pleno, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y por tanto con derecho a retribución, así como su cuantía:

Las contempladas en la Base 25 de Ejecución del Presupuesto:

Alcalde	2.115.183.- pesetas
Concejal liberado	3.464.706.- "

Por Don Juan Luis Jara se expone que hay un Concejal que no ha podido liberarse y ha tenido que dejar la Corporación.

Por Don José Nicolás González se expone que siempre ha estado a favor de la dedicación exclusiva del Alcalde y que existan una serie de Concejales liberados.

Por Don Rafael González se manifiesta que su Grupo también carece de los medios necesarios y que le parece bien la propuesta del Grupo PSOE, pero que la cuestión del Alcalde es personal y a él le toca decidir. Que se estudiaran las asignaciones a los Grupos Políticos.

Por la Alcaldía se expone que hasta final de año seguirá en la misma situación y que después a la vista de los resultados resolverá.

Sometido el asunto a votación se aprobó por mayoría de seis votos a favor del Grupo de IU-CA y

cuatro en contra de los Grupos PSOE y PP, la propuesta formulada por la Alcaldía.

**VII.- PROPUESTA DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA COMISION DE GOBIERNO.-**

A continuación se da cuenta de la siguiente Proposición:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 Ley de Bases de Régimen Local , esta Alcaldía tiene el honor de proponer al Pleno, la delegación de las siguientes atribuciones en la Comisión de Gobierno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las haciendas locales.

4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.

6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000.- pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor

histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes.

Por Don Juan Luis Jara se expone que se deben explicar la competencias que se delegan, porque se está dejando al Pleno fuera de la mayoría de ellas.

Por Don José Nicolás Gonzalez, se manifiesta que se están eliminando una serie de competencias que han correspondido al Pleno.

Por Don Rafael Gonzalez se expone que la propuesta es la que se recoge en la Ley, con la modificación del Pacto Local.

Por la Alcaldía se expresa que el Pacto Local ha sido ratificado por todos los partidos políticos y que la FEMP lo ha propuesto para tratar de agilizar la política municipal y a propuesta de todos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de seis votos a favor del Grupo IU-CA y cuatro en contra de los Grupo PSOE y PP, la propuesta formulada por la Alcaldía.

**VIII.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO, ASI COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDIA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.-**

De acuerdo con el art 44.4 y 46.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes Decretos:

En cumplimiento de lo previsto en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 y desarrollado en el



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, arts. 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121, vengo en adoptar la siguiente:

### **RESOLUCION**

Constituir las Delegaciones de la Alcaldía y nombramiento de Delegados y alcance de la delegaciones, que a continuación se relacionan:

Primera: HACIENDA, Don Rafael González Ortiz.

Materias que comprende: Gestión de Ingresos y Presupuestaria. Tesorería. Juventud y participación ciudadana.

Segunda: CULTURA, Doña Agustina Campa Artillo.

Materias que comprende: Cultura. Educación. Patrimonio Histórico Artístico. Mujer y Relaciones con Entidades.

Tercera: SEGURIDAD CIUDADANA, Don Rafael Rodríguez Aranda.

Materias que comprende: Policía. Transportes. Salud y Consumo. Junta Local de Seguridad. Protección Civil. Servicios Sociales.

Cuarta: URBANISMO, Don José López González.

Materias que comprende: Obras Públicas. Urbanismo. Vivienda. Medio ambiente.

Quinta: SERVICIOS GENERALES, Don Luis Lobo Ruiz.

Materias que comprende: Edificios Municipales. Limpieza Pública y Patronato San Isidoro. Parque y jardines.

Sexta: FIESTAS Y DEPORTES, Don Francisco García Benitez.

Septima: REGIMEN INTERIOR. Don José López González.

Materias que comprende: Personal.

Octava: TURISMO, Don José Carbonell Satarem.

Materias que comprende: Promoción económica y Formación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la

Corporación que han de formar la Comisión de Gobierno y ostentar las tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los arts. 20,21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades locales vigentes, y visto así mismo el Informe emitido por el Secretario de la Corporación, vengo en **DECRETAR:**

A) Como quiera que la Comisión de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por precepto legal, nombro para que integren la misma a los Señores Concejales siguientes, que a su vez serán Tenientes de Alcalde y que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

Primero: Doña Agustina Campa Artillo  
Segundo: Rafael González Ortiz  
Tercero: Luis Lobo Ruiz  
Cuarto: Francisco García Benítez

A) Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones concretas que me asigna como delegables el art. 21 de la Ley de referencia y arts. 43.2 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidades Locales, y que serán las siguientes:

a) La asistencia permanente al Alcalde, en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que de forma expresa se delegan y que a continuación se relacionan:

1) La representación del Ayuntamiento.

2) Convocar y presidir los órganos complementarios de la Corporación.

3) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

4) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de

puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

5) Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.

6) Ejercer la jefatura de la policía municipal.

7) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros organos.

8) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los 1.000.000.000.- de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

9) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

10) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

11) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

12) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Las sesiones de la Comisión de gobierno se celebrarán semanalmente, todos los martes, a las doce horas, sus sesiones no serán públicas, de conformidad con el art. 113 del R.O.F, pudiéndose, sin embargo, celebrar reuniones deliberantes y para lo cual, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Comisión y personal para informar del ámbito de sus actividades.

Por Don Juan Luis Jara se expone que espera la Proposición de los órganos de seguimiento y control. Que echa en falta la materia de empleo en las delegaciones. Que existen areas mas descargadas de trabajos que otras y opina que el desarrollo del trabajo no salga con la fluidez que debiera. Que el Area de Servicios Sociales debía tener un mayor respaldo político.

Por Don José Nicolás González, se expone que en la propuesta presentada por su Grupo en la Comisión de Gobierno debían estar representado todo los grupos políticos.

**IX.- EXPEDIENTE DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 15.000.000.- PESETAS.-**

Por Don Rafael González se exponen los motivos por los que se presenta la Proposición de la Operación de Tesorería.

Por Don Juan Luis Jara se solicita aclaración del Informe de Intervención y que le gustaría que se adoptase el compromiso de que el dinero se va a gastar para la Biblioteca.

Por la Alcaldía se expone la situación de la construcción de la biblioteca y de que la obra se realiza por administración por el propio Ayuntamiento, sin que se pueda demorar por mas tiempo y por ello se recurre a esta Operación de Tesorería para anticipar el dinero de la subvención concedida.

Visto el expediente que se tramita para concertar la operación de tesorería que afecta al Presupuesto del presente ejercicio, y Resultando: Que la Alcaldía, en la Memoria de fecha 19 de julio de 1999, propone la contratación de una operación de crédito destinada a cubrir el déficit momentáneo por el que atraviesa la tesorería municipal, que impide hacer frente de un modo puntual y regular a los compromisos de pago adquiridos.

Resultando: Que se ha emitido por Intervención, con fecha 21 de julio de 1999, informe favorable a

la operación de tesorería propuesta, por cumplir los requisitos exigidos legalmente para su contratación.

Resultando: Que, recibidas las ofertas de las siguientes las entidades financieras:

Después de examinadas sus propuestas, la Presidencia estima como la más favorable la presentada por El Monte.

Considerando: Que el artículo 180 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, autoriza a las entidades locales a concertar con cualesquiera entidades financieras operaciones de tesorería.

Considerando: Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53, apartado 2, de la invocada Ley, la competencia para la concertación de la operación de tesorería propuesta la tiene atribuida el Pleno, dado que su importe supera el 5 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Vistos los informes emitidos por Intervención y Secretaría.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de seis de sus miembros del Grupo de IU-CA y cuatro en contra de los Grupo PSOE y PP, ACUERDA:

1º.- Contratar con El Monte una operación de tesorería por importe de pesetas 15.000.000.-, a amortizar en un año, mediante la apertura de una cuenta de crédito con las siguientes condiciones financieras:

Tipo de interés: Mibor a 4,75%

Comisión de apertura 0,5%

2º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la operación de crédito

#### **X.- RENUNCIA DEL CONCEJAL DON JUAN LUIS JARA DELGADO.-**

Acto seguido por Don Juan Luis Jara Delgado se solicita la palabra y expone su renuncia al cargo de Concejal por motivos personales y su traslado a Madrid. Agradece a sus compañeros y funcionarios del Ayuntamiento su colaboración y se siente orgulloso del relevo que deja.

Por Don José Nicolás González se agradece su aportación a los vecinos de Santiponce y le felicita en su nuevo cargo.

Por Don Rafael González se le agradece igualmente su colaboración deseándole éxito en su nuevo cometido.

La Corporación acordó por unanimidad y visto lo dispuesto en los arts. 178 de la Ley Organica 5/85 de 19 de junio y art. 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aceptar la renuncia de Don Juan Luis Jara Delgado, para desempeñar el cargo de Concejal, declarando la vacante correspondiente y que se dé cuenta a la administración electoral a los efectos previstos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de la que se extiende la presenta acta que firman los Sres. asistentes conmigo el Secretario, que certifico.